



REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA
COMPAÑIA GRAMESA, GRAN MERCADO
S.A.-----
CUANTIA: INDETERMINADA.-----

1 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, Repú-
2 blica del Ecuador, el día de hoy, dos de abril de mil novecientos
3 ochenta y seis, ante mí, Abogado PIERO GASTON AYCART VINCENZINI, No-
4 tario Titular Trigésimo de este Cantón, comparece el Ingeniero Anto-
5 nio Patiño Gómez, casado, Ingeniero civil, por los derechos que re-
6 presenta de la Compañía GRAMESA, GRAN MERCADO S.A., en su calidad de
7 Gerente General.- El compareciente me manifiesta ser de nacionali-
8 dad ecuatoriana, con domicilio y residencia en esta ciudad, mayor de
9 edad y hábil en consecuencia para obligarse y contratar a quien de
10 conocerlo doy fe.- Bien instruído sobre la naturaleza y resultados
11 de la presente escritura de Reforma de Estatuto Social, a la que pro-
12 cede como queda indicada con amplia y entera libertad, para su otor-
13 gamiento me presentó la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO:
14 En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase autorizar
15 una que contenga la reforma y codificación del estatuto social de la
16 Compañía GRAMESA, GRAN MERCADO S.A., al tenor de las siguientes cláu-
17 sulas: PRIMERA: INTERVINIENTE.- El Ingeniero Antonio Patiño Gómez,
18 en su calidad de Gerente General de GRAMESA, GRAN MERCADO S.A., casa-
19 do de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en Guayaquil. SEGUNDA:
20 ANTECEDENTES.- a) La Compañía GRAMESA, GRAN MERCADO S.A., se consti-
21 tuyó mediante escritura pública autorizada por el Abogado Piero Gas-
22 tón Aycart Vincenzini, Notario Trigésimo del Cantón Guayaquil, el
23 veinticuatro de septiembre de mil novecientos ochenta y cinco e ins-
24 crita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el veinticinco de oc-
25 tubre de mil novecientos ochenta y cinco. b) El capital suscrito a
26 la constitución fue de veinte millones de sucres, el cual a la fecha
27 se encuentra integramente suscrito y pagado en un veinticinco por
28 ciento. TERCERA: REFORMA Y CODIFICACION DEL ESTATUTO SOCIAL.- EL

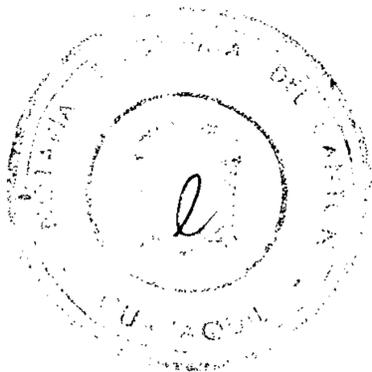
1 señor Ingeniero Antonio Patiño Gómez, por los derechos que representa de
2 "GRAMESA", GRAN MERCADO S.A., en su calidad de Gerente General, debida-
3 mente autorizado por la Junta General de Accionistas celebrada el siete
4 de marzo de mil novecientos ochenta y seis copia del acta de la cual,
5 debidamente certificada, se agrega a esta escritura como documento habi
6 litante, declara reformado el estatuto social y codificación de la si-
7 guiente manera: ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA "GRAMESA", GRAN MER-
8 CADO S.A.- TITULO PRIMERO: Del nombre, la nacionalidad y el domicilio
9 de la Compañía.- Artículo Primero: Denominación objetiva: GRAMESA,
10 GRAN MERCADO S.A. Artículo Segundo: Nacionalidad.- Ecuatoriana. Artí
11 culo Tercero: Domicilio.- Es la ciudad de Guayaquil, pudiendo estable-
12 cer agencias o sucursales dentro y fuera del país. Artículo Cuarto: Pla
13 zo.- Será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscrip-
14 ción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.- Artícu
15 lo Quinto: Objeto Social.- La Compañía se dedicará a la compra, venta,
16 arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de equipos y ma
17 quinarias para la industria, la construcción y la agricultura; compra, -
18 venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticre
19 sis de bienes inmuebles, agencias y representaciones; compra, venta, ad
20 ministración, arrendamiento de equipos de oficina y accesorios. Pro
21 moción de programas de vivienda, urbanizaciones y edificaciones de
22 todo tipo. Planificación, diseños, fiscalización, instalación, construc
23 ción y mantenimiento de toda clase de obras relacionadas con in
24 geniería civil, arquitectura, ingeniería sanitaria, ingeniería hidráu
25 lica. Importar y exportar productos naturales, agrícolas e indus-
26 triales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y
27 exportar maquinaria industrial para la construcción, agrícola, artícu-
28 los de bazar, cosméticos y perfumería. Importar y exportar artículos



l

1 de pulpa tales como materia prima, pulpa de madera, de papel, de cartón,
2 materiales de artes gráficas y artículos para imprenta. Así mismo, im-
3 portar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos,
4 materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes y
5 accesorios. Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para la
6 constitución de nuevas compañías de objetos sociales afines. En fin po-
7 drá celebrar, tanto en el país como en el extranjero, todos los actos y
8 contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto. TITULO SE-
9 CUNDO: Del Capital y de las Acciones.- Artículo Sexto: Del Capital.-
10 Será de veinte millones de sucres, íntegramente suscrito, representado
11 en veinte mil acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil
12 sucres cada una. Artículo Séptimo: De las Acciones.- Las acciones es-
13 tarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y por el Gerente
14 General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más accio-
15 nes. Tanto los títulos como las acciones deberán ser numerados. Cada
16 una de las acciones dará derecho a voto en la Junta General de Accionis-
17 tas y a la parte proporcional de las utilidades de la Compañía, en rela-
18 ción con el valor pagado de aquellas. En caso de pérdida de un título
19 de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de
20 haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicacio-
21 nes en días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación,
22 en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse por parte de la compañía y
23 siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del
24 título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados -
25 por el accionista interesado. TITULO TERCERO: Del Régimen, gobierno y
26 administración de la compañía.- Artículo Octavo: La compañía estará re-
27 gida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por
28 un Directorio, Un Presidente, un Vicepresidente, un Gerente General y un

1 Gerente. Artículo Noveno: De la Junta General de Accionistas.- Estará
2 integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y -
3 reunidos. Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos
4 setenta y tres de la Ley de Compañías, con excepción de aquellas que por
5 estos estatutos se confieran al Directorio, y resolverá todos los asun-
6 tos de la Compañía que le competan por la Ley o Estatutos o que pongan -
7 en su conocimiento los miembros de ella o los órganos de funcionamiento.
8 Será ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá obligatoriamente,
9 por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada -
10 año calendario. La segunda cuando así lo resuelva EL Presidente o el Ge-
11 rente General y en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías
12 o por los Estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o
13 por el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación, -
14 por lo menos al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de ma-
15 yor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación
16 de lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Para tal efecto no se con-
17 tará el día de la publicación de la convocatoria ni el día en que se rea-
18 lizará la Junta General. Se reunirá también la Junta General de Accio-
19 nistas, Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el
20 artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El quórum de la Jun-
21 ta General en la primera convocatoria incluso para el caso del artículo
22 doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, estará constituido por
23 accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento
24 del capital pagado. Para el quórum de la segunda convocatoria se estará
25 a lo que se indica en el inciso tres del artículo doscientos setenta y
26 nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el quórum, tanto en la se-
27 gunda como en la tercera convocatorias, con el fin de conocer los casos
28 especificados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compa



1 ñías se estará al porcentaje que se expresa en el mencionado artículo. -
2 Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas mó-
3 viles escritas a máquina, en ambas caras, redactadas en idioma castellano,
4 debidamente foliadas y encarpetadas. Artículo Décimo: Representación an-
5 te la Compañía.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Jun-
6 ta General de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones,
7 mediante carta dirigida al Presidente de ella. Cada accionista no puede
8 hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que
9 sea el número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en
10 sentido distinto cuando actúe en representación de otra u otras acciones
11 de un mismo mandante; pero, el mandatario de varios accionistas puede -
12 votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandan-
13 tes. Artículo Décimo Primero: Del Directorio.- La Compañía será admi-
14 nistrada y dirigida por un Directorio compuesto de cinco miembros, accio-
15 nistas o no, elegidos por la Junta General; teniendo también como administrado
16 res a un Presidente, un Vicepresidente, un Gerente General y un Gerente.
17 Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo -
18 ser reelegidos indefinidamente. Sesionará por lo menos una vez al mes,
19 y cuando lo convoque el Presidente, por sí o a solicitud de uno de sus
20 miembros. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto. El Pre-
21 sidente del Directorio tendrá, además, voto dirimente. El quórum necesa-
22 rio para que se lleve a efecto una sesión del Directorio es de por lo me-
23 nos tres de sus miembros. Las decisiones del Directorio se adoptarán
24 por mayoría de votos de los asistentes. El Directorio, anualmente nom-
25 brará de entre sus miembros al Presidente de la Compañía, que lo será
26 también del Directorio, así como al Vicepresidente, al Gerente General y
27 al Gerente de la misma, quienes podrán ser o no miembros del Directorio.
28 El Directorio goza de los más amplios poderes generales y especiales re-

1 queridos para la administración de la Compañía, con la única excepción
2 de no poder practicar los actos reservados por la Ley a la Junta General
3 de Accionistas. En consecuencia, el Directorio autorizará la celebra-
4 ción de los actos y contratos de disposición, tales como: enajenar, ven-
5 der, comprar bienes inmuebles de la Compañía, resolver sobre la partici-
6 pación en nuevas sociedades o adquirir acciones o participaciones en
7 otras ya existentes cuyos objetos sean similares al de ésta. Fijará la
8 retribución de los Comisarios, Administradores o integrantes de los orga-
9 nismos de Administración y Fiscalización. El Directorio organizará comi-
10 siones de trabajo compuestas del número de Directores que resuelva, las
11 mismas que tendrán las atribuciones que se determinen en los reglamentos
12 respectivos que se dicte para el efecto. Los acuerdos constarán en un
13 Libro de Actas similar al de la Junta General de Accionistas. El Acta
14 será firmada por el Presidente y por el Secretario y, además, por dos de
15 los miembros asistentes escogidos por la Sala en cada sesión. La convo-
16 catoria se hará en cualquier forma que quede constancia de habérsela he-
17 cho. Actuará de Secretario del Directorio, el Gerente General. Cuando
18 en una sesión del Directorio no esté el miembro al que le corresponda
19 presidirla o quien lo subroge, se nombrará a uno de los Directores pre-
20 sentes para que lo haga. Artículo Décimo Segundo: Del Presidente.- El
21 Presidente de la Compañía, quién tendrá la administración interna de la
22 misma, será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros, por el
23 lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrá ser -
24 cualquier persona, sea o no accionista de la Compañía. Sus debe-
25 res y atribuciones son los siguientes: a) Presidirá las Juntas -
26 Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio. b) Sus-
27 cribirá las actas de Junta General de Accionistas y de sesiones del
28 Directorio. c) Suscribirá los títulos de acciones, conjuntamente con el



e

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Gerente General. d) Reemplazará al Gerente General, con todas sus atri-
2 buciones, en caso de ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta
3 que el Directorio designe al titular. e) Los demás deberes y atribucio-
4 nes que le confieren la Ley y estos Estatutos. Artículo Décimo Tercero:
5 Del Vicepresidente.- Será nombrado por el Directorio por el lapso de un
6 año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser cualquier perso-
7 na, sea o no miembro del Directorio o accionista de la Compañía. Sus de-
8 beres y atribuciones son: a) Reemplazará al Gerente con todas sus atri-
9 buciones, en caso de ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta
10 que el Directorio designe al titular. b) Los demás deberes y atribucio-
11 nes que le confieren la Ley y estos Estatutos. Artículo Décimo Cuarto:
12 Del Gerente General y del Gerente.- Serán nombrados por el Directorio
13 por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán
14 ser cualesquiera personas, sean o no miembros del Directorio o accionis-
15 tas de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercerán indi-
16 vidualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Com-
17 pañía. b) Tendrán la administración interna y externa, pudiendo, por lo
18 tanto, celebrar y realizar todos los actos y contratos relacionados con
19 el objeto social de la Compañía, requiriendo de autorización expresa del
20 Directorio para obligar a la Compañía por montos que superen los señala-
21 dos por tal organismo en la sesión en que los designe, particular que de-
22 berá hacerse constar en los respectivos nombramientos. c) Podrán enaje-
23 nar, gravar, hipotecar, vender o transferir en cualquier forma, bienes -
24 inmuebles de la compañía, para lo cual necesitarán de la autorización -
25 del Directorio. d) Los demás deberes y atribuciones que les confieren -
26 la Ley y estos Estatutos. TITULO CUARTO: De la Fiscalización.- Artícu-
27 lo Décimo Quinto: De los Comisarios.- La Junta General nombrará a un -
28 Comisario principal y a su respectivo suplente. La designación de estos

1 funcionarios se hará por el tiempo de un año y podrán ser reelegidos in-
2 definidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario los que señale
3 la Ley de Compañías y los que impusiere la Junta General de Accionistas.
4 Artículo Décimo Sexto: Balance General e Inventarios.- El treinta y uno
5 de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual, y se hará
6 un inventario, a esa fecha, de los bienes sociales. TITULO QUINTO: Del
7 Fondo de reserva y de las utilidades.- Artículo Décimo Séptimo: Reserva
8 Legal.- La reserva legal se formará con, por lo menos el diez por ciento
9 de las utilidades líquidas de la compañía, que arroje cada ejercicio eco-
10 nómico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Com-
11 pañías. Artículo Décimo Octavo: Reservas especiales.- La Junta Gene-
12 ral podrá crear fondos de amortización y fondos para eventualidades, con
13 el porcentaje que juzgue conveniente para el desarrollo de la Compañía.
14 Artículo Décimo Noveno: Distribución de utilidades.- Una vez que se ha
15 ya aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico, y des-
16 pués de practicadas las deducciones de los valores que correspondan a
17 contratos de participación, así como de las necesarias para la formación
18 de las reservas que hayan sido aprobadas por la Junta General, el saldo
19 de las utilidades líquidas, será distribuído entre los accionistas de la
20 Compañía en proporción con el capital pagado por cada uno. Artículo Vi-
21 gésimo: Pago de dividendos.- El Gerente General pagará los dividendos
22 de los accionistas en la forma determinada por la Junta General de accio-
23 nistas. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles
24 a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos nin-
25 gún interés. TITULO SEXTO: De la Disolución y Liquidación.- Artículo -
26 Vigésimo Primero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá
27 en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.
28 Para efecto de la liquidación la Junta General de Accionistas nombrará -



1 un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General
2 de la Compañía o quien haga sus veces. Se deja expresa constancia que
3 el Abogado Carlos Sicouret Lynch, queda autorizado para que realice to
4 dos los trámites tendientes a obtener la legalización de esta escritu-
5 ra, incluso para que otorgue cualquier escritura de rectificación,
6 aclaración, convalidación, ampliación, etc., de la presente escritura,
7 que pueda obtener el R.U.C. en favor de la Compañía "GRAMESA", GRAN
8 MERCADO S.A., debiéndose tener ésta, nuestra declaración, como poder
9 amplio y suficiente. Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas
10 de estilo para la plena validez de esta Escritura.- f) Abogado Carlos
11 Sicouret L.- Registro número cuatro mil doscientos cuarenta.- HASTA AQUI
12 LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RA-
13 TIFICA EL OTORGANTE.- Quedan agregados el Nombramiento de Gerente Ge-
14 neral de la Compañía "GRAMESA", GRAN MERCADO S.A., así como el acta de
15 Junta General Extraordinaria de Accionistas de la misma Compañía, cele
16 brada el siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis.- Leída que
17 le fue la presente escritura al compareciente de principio a fin y en
18 alta voz, por mí, el Notario, el susodicho compareciente la aprueba
19 en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto con
20 migo de todo lo cual doy fe.-

21

22

23 C.C. 0903984516

24 C.T. 072047

25 C.V. 201-188

26

27

28

ACTA DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA GRAMESA, GRAN MERCADO S.A., CELEBRADA EL 7 DE MARZO DE 1.986.-

En la ciudad de Guayaquil, a las nueve horas diez minutos del día siete de marzo de mil novecientos ochenta y seis, se reúnen en el local número cuatro del Centro Comercial de las Américas, situado en la Avenida de Las Américas, frente al Colegio Técnico Simón Bolívar, los accionistas de la compañía GRAMESA, GRAN MERCADO S.A., a saber: Ingeniero Alfredo Gregor Delgado, como propietario de diecinueve mil novecientos noventa y seis acciones de un valor nominal de un mil sucres cada una; y los señores Abogado Víctor Hugo Sicouret Olvera, Abogado Jorge Sicouret Lynch, Abogado Carlos Sicouret Lynch y Fabricio Dávila Brando, como propietarios, cada uno de una acción de un valor nominal de un mil sucres. Se encuentra también presente el Ingeniero Antonio Patiño Gómez, Gerente General de la Compañía.

Como se encuentra presente la totalidad de los accionistas, y, por tanto, representada la totalidad del capital social suscrito, pagado en un veinticinco por ciento, los asistentes aceptan por unanimidad constituirse en Junta General de Accionistas, estando también unánimes en que se trate como único punto del orden del día el siguiente:

REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 280 de la Ley de Compañías, se declara que la Junta General de Accionistas queda válidamente reunida, teniendo como asunto del orden del día, el que ya ha quedado fijado por unanimidad.

Preside la sesión el Ingeniero Alfredo Gregor Delgado y actúa de Secretario el Ingeniero Antonio Patiño Gómez, Presidente y Gerente General de la Compañía respectivamente.

El Secretario formula la lista de asistentes a esta sesión, la cual queda autorizada con su firma y con la del Presidente de la Junta, y es archivada en el expediente de esta sesión.

El Presidente, en vista de que en esta sesión se encuentra representada la totalidad del capital social suscrito, declara instalada y abierta la Junta General y manifiesta que debe procederse a resolver sobre el único punto del orden del día.

El Abogado Jorge Sicouret Lynch, manifiesta la necesidad de reformar la estructura administrativa de la Compañía para dotarla de mayor eficacia, y anota algunos cambios referidos a los artículos del Título Tercero que tratan del Régimen, Gobierno y Administración de la Compañía, mocionando que se reforme Estatuto Social y que se lo codifique.

Luego de algunas deliberaciones, la Junta General, por unanimidad, resuelve aprobar la moción del Abogado Jorge Sicouret Lynch, esto es, reformar el Estatuto Social y codificarlo de la siguiente manera:

ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA GRAMESA,

GRAN MERCADO S.A.

TITULO PRIMERO: Del nombre, la nacionalidad y el domicilio de la Compañía.-

Artículo Primero: Denominación objetiva: GRAMESA, GRAN MERCADO S.A.

Artículo Segundo: Nacionalidad.- Ecuatoriana.

Artículo Tercero: Domicilio.- Es la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer agencias o sucursales dentro y fuera del país.

Artículo Cuarto: Plazo.- Será de cincuenta años contados a partir de la fecha de inscripción de la escritura de constitución en el Registro Mercantil.

Artículo Quinto: Objeto Social.- La compañía se dedicará a la compra,

venta, arrendamiento, administración, permuta, subarrendamiento de equipos y maquinarias para la industria, la construcción y la agricultura; - compra, venta, administración, arrendamiento, subarrendamiento, permuta, anticresis de bienes inmuebles, agencias y representaciones; compra, venta, administración, arrendamiento de equipos de oficina y accesorios. - Promoción de programas de vivienda, urbanizaciones y edificaciones de todo tipo. Planificación, diseños, fiscalización, instalación, construcción y mantenimiento de toda clase de obras relacionadas con Ingeniería Civil, Arquitectura, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería Hidráulica. Importar y exportar productos naturales, agrícolas e industriales en las ramas alimenticias, metal mecánica y textil. Importar y exportar maquinaria industrial para la construcción, agrícola, artículos de bazar, cosméticos y perfumería. Importar y exportar artículos de pulpa tales como materia prima, pulpa de madera, de papel, de cartón, materiales de artes gráficas y artículos para imprenta. Así mismo, importar y exportar artículos de ferretería, artesanías, electrodomésticos, materiales de construcción, vehículos livianos y pesados, sus partes y accesorios. Podrá asociarse con personas naturales o jurídicas para la constitución de nuevas compañías de objetos sociales afines. En fin podrá celebrar, tanto en el país como en el extranjero, todos los actos y contratos permitidos por la Ley, relacionados con su objeto.

TITULO SEGUNDO: Del Capital y de las Acciones.-

Artículo Sexto: Del Capital.- Será de veinte millones de sucres, íntegramente suscrito, representado en veinte mil acciones, ordinarias, nominativas e indivisibles de un mil sucres cada una.

Artículo Séptimo: De las Acciones.- Las acciones estarán contenidas en títulos firmados por el Presidente y por el Gerente General de la Compañía. Cada título podrá representar una o más acciones. Tanto los títulos como las acciones deberán

ser numerados. Cada una de las acciones dará derecho a voto en la Junta General de Accionistas y a la parte proporcional de las utilidades de la Compañía, en relación con el valor pagado de aquellas. En caso de pérdida de un título de acción, la compañía lo declarará nulo y emitirá uno nuevo después de haber transcurrido treinta días desde la última de las tres publicaciones en días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor circulación, en la ciudad de Guayaquil, que deberá hacerse por parte de la compañía y siempre que no se haya presentado reclamo alguno sobre la propiedad del título en mención. Los gastos que demande este trámite serán pagados por el accionista interesado.

TITULO TERCERO: Del Régimen, gobierno y administración de la compañía.-

Artículo Octavo: La compañía estará regida y gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por un Directorio, Un Presidente, un Vicepresidente, un Gerente General y un Gerente.

Artículo Noveno: De la Junta General de Accionistas.- Estará integrada por los accionistas de la compañía, legalmente convocados y reunidos. Tendrá las atribuciones que le concede el artículo doscientos setenta y tres de la Ley de Compañías, con excepción de aquellas que por estos estatutos se confieran al Directorio, y resolverá todos los asuntos de la Compañía que le competan por la Ley o Estatutos o que pongan en su conocimiento los miembros de ella o los órganos de funcionamiento. Será ordinaria y extraordinaria. La primera se reunirá obligatoriamente, por lo menos una vez al año, dentro de los tres primeros meses de cada año calendario. La segunda cuando así lo resuelva el Presidente o el Gerente General y en los demás casos contemplados por la Ley de Compañías o por los Estatutos. Las convocatorias serán hechas por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, con ocho días de anticipación, por lo menos al fijado para su reunión, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con indicación de

lugar, día, hora, y objeto de la reunión. Para tal efecto no se contará el día de la publicación de la convocatoria ni el día en que se realizará la Junta General. Se reunirá también la Junta General de Accionistas, Ordinaria o Extraordinaria, de acuerdo con lo establecido en el artículo doscientos ochenta de la Ley de Compañías. El quórum de la Junta General en la primera convocatoria incluso para el caso del artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías, estará constituido por accionistas que representen por lo menos el setenta y cinco por ciento del capital pagado. Para el quórum de la segunda convocatoria se estará a lo que se indica en el inciso tres del artículo doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías. Para conformar el quórum, tanto en la segunda como en la tercera convocatorias; con el fin de conocer los casos especificados en el artículo doscientos ochenta y dos de la Ley de Compañías se estará al porcentaje que se expresa en el mencionado artículo. Las actas de las Juntas Generales de Accionistas se llevarán en hojas móviles escritas a máquina, en ambas caras, redactadas en idioma castellano, debidamente foliadas y encarpetadas.

Artículo Décimo: Representación ante la Compañía.- Los accionistas podrán hacerse representar ante la Junta General de Accionistas, para ejercer sus derechos y atribuciones, mediante carta dirigida al Presidente de ella. Cada accionista no puede hacerse representar sino por un solo mandatario a la vez, cualquiera que sea el número de acciones. Asimismo, el mandatario no puede votar en sentido distinto cuando actúe en representación de otra u otras acciones de un mismo mandante; pero, el mandatario de varios accionistas puede votar en sentido diferente en representación de cada uno de sus mandantes.

Artículo Décimo Primero: Del Directorio.- La Compañía será administrada y dirigida por un Directorio compuesto de cinco miembros, accionistas o no, elegidos por la Junta General; teniendo también como administradores a un Presidente, un Vi

cepresidente, un Gerente General y un Gerente. Los miembros del Directorio durarán un año en sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Sesionará por lo menos una vez al mes, y cuando lo convoque el Presidente, por sí o a solicitud de uno de sus miembros. Cada miembro del Directorio tendrá derecho a un voto. El Presidente del Directorio tendrá, además, voto dirimente. El quórum necesario para que se lleve a efecto una sesión del Directorio es de por lo menos tres de sus miembros. Las decisiones del Directorio se adoptarán por mayoría de votos de los asistentes. El Directorio, anualmente nombrará de entre sus miembros al Presidente de la Compañía, que lo será también del Directorio, así como al Vicepresidente, al Gerente General y al Gerente de la misma, quienes podrán ser o no miembros del Directorio. El Directorio goza de los más amplios poderes generales y especiales requeridos para la administración de la Compañía, con la única excepción de no poder practicar los actos reservados por la Ley a la Junta General de Accionistas. En consecuencia, el Directorio autorizará la celebración de los actos y contratos de disposición, tales como: enajenar, vender, comprar bienes inmuebles de la Compañía, resolver sobre la participación en nuevas sociedades o adquirir acciones o participaciones en otras ya existentes cuyos objetos sean similares al de ésta. Fijará la retribución de los Comisarios, Administradores o integrantes de los organismos de Administración y Fiscalización. El Directorio organizará comisiones de trabajo compuestas del número de Directores que resuelva, las mismas que tendrán las atribuciones que se determinen en los reglamentos respectivos que se dicte para el efecto. Los acuerdos constarán en un Libro de Actas similar al de la Junta General de Accionistas. El Acta será firmada por el Presidente y por el Secretario y, además, por dos de los miembros asistentes escogidos por la Sala en cada sesión. La convocatoria se hará en cualquier forma que quede constancia de habérsela hecho. Actuará de Secretario del Directorio, el Gerente General. Cuando en una sesión del Directorio no esté el miembro al que le corresponda presidirla o quien lo subrogue, se nombrará a uno de los Directores presentes para

2
que lo haga.

Artículo Décimo Segundo: Del Presidente.- El Presidente de la Compañía, quien tendrá la administración interna de la misma, será nombrado por el Directorio, de entre sus miembros, por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrá ser cualquier persona, sea o no accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son los siguientes: a) Presidirá las Juntas Generales de Accionistas y las sesiones del Directorio. b) Suscribirá las actas de Junta General de Accionistas y de sesiones del Directorio. c) Suscribirá los títulos de acciones, conjuntamente con el Gerente General. d) Reemplazará al Gerente General, con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta que el Directorio designe al titular. e) Los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.

Artículo Décimo Tercero: Del Vicepresidente.- Será nombrado por el Directorio por el lapso de un año, pudiendo ser reelegido indefinidamente. Podrá ser cualquier persona, sea o no miembro del Directorio o accionista de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Reemplazará al Gerente con todas sus atribuciones, en caso de ausencia o fallecimiento; en este último caso hasta que el Directorio designe al titular. b) Los demás deberes y atribuciones que le confieren la Ley y estos Estatutos.

Artículo Décimo Cuarto: Del Gerente General y del Gerente.- Serán nombrados por el Directorio por el lapso de un año, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. Podrán ser cualesquiera personas, sean o no miembros del Directorio o accionistas de la Compañía. Sus deberes y atribuciones son: a) Ejercerán individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía. b) Tendrán la administración interna y externa, pu

diendo, por lo tanto, celebrar y realizar todos los actos y contratos relacionados con el objeto social de la Compañía, requiriendo de autorización expresa del Directorio para obligar a la Compañía por montos que superen los señalados por tal organismo en la sesión en que los designe, particular que deberá hacerse constar en los respectivos nombramientos.

c) Podrán enajenar, gravar, hipotecar, vender o transferir en cualquier forma, bienes inmuebles de la compañía, para lo cual necesitarán de la autorización del Directorio. d) Los demás deberes y atribuciones que les confieren la Ley y estos Estatutos.

TITULO CUARTO: De la Fiscalización.-

Artículo Décimo Quinto: De los Comisarios.- La Junta General nombrará a un Comisario principal y a su respectivo suplente. La designación de estos funcionarios se hará por el tiempo de un año y podrán ser reeligidos indefinidamente. Son atribuciones y deberes del Comisario los que señale la Ley de Compañías y los que impusiere la Junta General de Accionistas.

Artículo Décimo Sexto: Balance General e Inventarios.- El Treinta y uno de diciembre de cada año se cerrará el ejercicio social anual, y se hará un inventario, a esa fecha, de los bienes sociales.

TITULO QUINTO: Del Fondo de reserva y de las utilidades.-

Artículo Décimo Séptimo: Reserva legal.- La reserva legal se formará con, por lo menos el diez por ciento de las utilidades líquidas de la compañía, que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuantía mínima establecida por la Ley de Compañías.

Artículo Décimo Octavo: Reservas especiales.- La Junta General podrá crear fondos de amorti-

zación y fondos para eventualidades, con el porcentaje que juzgue conveniente para el desarrollo de la compañía.

Artículo Décimo Noveno: Distribución de utilidades.- Una vez que se ha ya aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico, y después de practicadas las deducciones de los valores que correspondan a contratos de participación, así como de las necesarias para la formación de las reservas que hayan sido aprobadas por la Junta General, el saldo de las utilidades líquidas, será distribuido entre los accionistas de la compañía en proporción con el capital pagado por cada uno.

Artículo Vigésimo: Pago de dividendos.- El Gerente General pagará los dividendos de los accionistas en la forma determinada por la Junta General de Accionistas. La Compañía mantendrá esos dividendos en depósitos disponibles a la orden de los accionistas, pero no reconocerá sobre los mismos ningún interés.

TITULO SEXTO: De la Disolución y Liquidación.-

Artículo Vigésimo Primero: Disolución y Liquidación.- La Compañía se disolverá en los casos previstos por la Ley de Compañías y en el presente Estatuto.

Para efecto de la liquidación la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador y, hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la Compañía o quien haga sus veces.

La Junta General, resuelve también por unanimidad, autorizar al Gerente General de la Compañía para que otorgue la escritura pública de reforma del Estatuto Social, en los términos ya señalados.

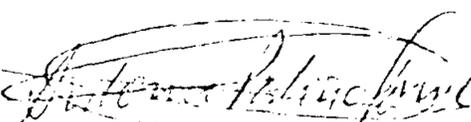
Finalmente, el Presidente manifiesta que de conformidad con la Resolución 12055 del Reglamento de Juntas Generales expedido por la Superintendencia de Compañías, debe dejarse constancia del detalle de los documentos incorporados al expediente de esta sesión.

La Junta, en cumplimiento de dicha obligación reglamentaria, deja constancia que los documentos que deberán incorporarse al expediente son:

- 1.- Lista de asistentes y cantidad de acciones que representan, el valor pagado por ellas y los votos que les corresponde;
- 2.- Copia de la presente acta suscrita por todos los asistentes, con la certificación del Secretario de la sesión.

Resuelto el asunto del orden del día y no habiendo otro que tratar, el Presidente de la Junta concede un receso para la redacción de la presente acta, la cual, leída por Secretaría es aprobada por unanimidad, sin modificación alguna. Con lo cual el Presidente declara concluida la sesión a las once horas cuarenta y cinco minutos del mismo día de instalación.- f) Ing. Alfredo Gregor Delgado. f) Abg. Víctor Hugo Sicouret Olvera. f) Abg. Jorge Sicouret Lynch. f) Abg. Carlos Sicouret Lynch. f) Fabricio Dávila Brando. f) Ing. Antonio Patiño Gómez.-

CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDE ES FIEL A SU ORIGINAL, QUE CONSTA EN EL LIBRO DE ACTAS DE JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑIA "GRAMESA", GRAN MERCADO S.A., AL CUAL ME REMITO DE SER NECESARIO.-

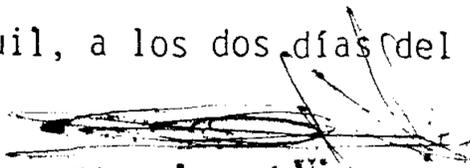

ING. ANTONIO PATIÑO GÓMEZ
Secretario de la Junta



DEL CANTON
GUAYAQUIL

AB. PIERO G.
AYCART VINCENZINI

1 Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta CUARTA CO-
2 PIA CERTIFICADA de la escritura de Reforma de Estatuto Social de la Com-
3 pañía "GRAMESA", GRAN MERCADO S.A., que sello y firmo en la ciudad de
4 Guayaquil, a los dos días del mes de abril de mil novecientos ochenta y
5 seis.

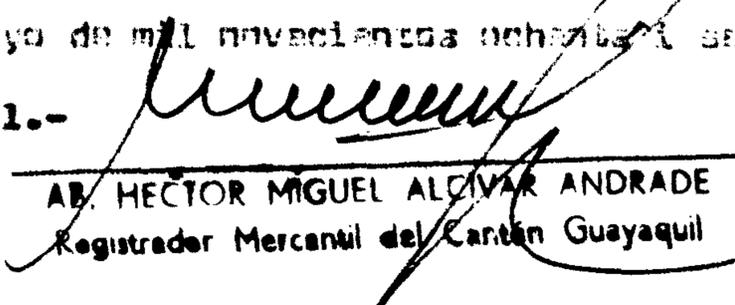

Piero Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO
del Cantón Guayaquil

11 LA CATHOLIZACION DE LA...
12 TA I...
13 SOLUCION...
14 TR...
15 YA...
16 ...

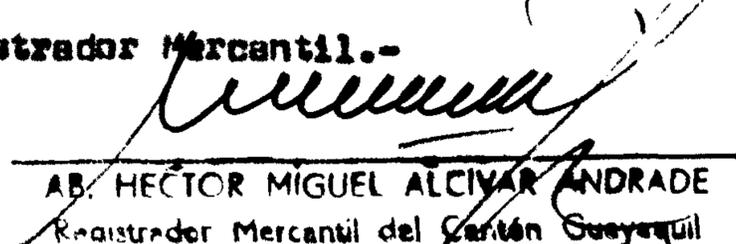

PIERO G. AYCART VINCENZINI
NOTARIO DEL CANTON GUAYAQUIL

24 C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo
25 ordenado en la Resolución No. 86-2-1-1-03288, dictada por el Inten-
26 dente de Compañías, el treinta de Abril del presente año, queda ing-
27 crita esta Escritura, la misma que contiene la REFORMA DE ESTATUTOS
28 de la Compañía GRAMESA, GRAN MERCADO S. A., de fojas 10.418 e -

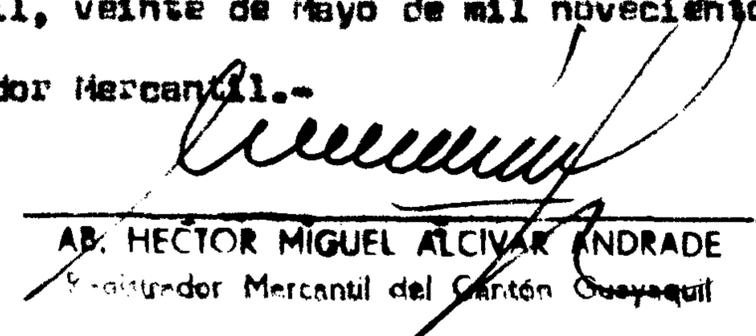
10.439, Número 756 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales y anotada bajo el número 5.991 del Repertorio.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, se tomó nota de esta Escritura a fojas 19.146 del Registro Mercantil, Rubro de Industriales de mil novecientos ochenta i cinco, al margen de la inscripción respectiva.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, veinte de Mayo de mil novecientos ochenta i seis.- El Registrador Mercantil.-


AB. HECTOR MIGUEL ALCIVAR ANDRADE
Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil



RAZON: